



Función Pública

Decreto 2434 de 1991

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2434 DE 1991

(octubre 29)

Por el cual se establece la planta de personal global del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º De la planta de personal global. Las funciones propias de las distintas dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, serán desarrolladas con base en la planta de personal global que a continuación se establece, la cual se adscribe a la Jefatura del citado Departamento:

No. de cargos	Nivel y denominación del empleo	Código	Grado
NIVEL ASESOR			
8	Asesor	210	35
6	Asesor	210	37
7	Asesor	210	40
1	Asesor	210	43
NIVEL DE GESTIÓN			
1	Asistente de Coordinación	305	31
19	Asistente de Coordinación	305	33
4	Coordinador de Grupo	315	30
4	Coordinador de Unidad Auxiliar	325	30
3	Coordinador de Unidad Auxiliar	325	31
1	Coordinador de Unidad Auxiliar	325	32
11	Coordinador de Unidad Principal	330	32
7	Coordinador de Unidad Principal	330	33
1	Coordinador de Unidad Principal	330	34
11	Delegado Departamental	345	33
13	Delegado Departamental	345	34
4	Subdirector de Programa Presidencial	360	34
NIVEL PROFESIONAL			
1	Capellán	410	23
1	Pagador	420	26
24	Profesional	430	23
17	Profesional	430	24
7	Profesional	430	26
2	Profesional	430	27
3	Profesional	430	28
10	Profesional	430	29
2	Tecnólogo Especializado	440	24
NIVEL TÉCNICO ASISTENCIAL			
1	Chef	510	21
5	Secretario Ejecutivo	520	16
21	Secretario Ejecutivo	520	18
1	Secretario Ejecutivo	620	19
8	Secretario Ejecutivo	520	20
7	Secretario Ejecutivo	520	21

1	Secretario Ejecutivo	520	22
9	Técnico	530	16
4	Técnico	530	17
1	Técnico	530	19
11	Técnico	530	20
1	Técnico	530	21
1	Tecnólogo	540	16
1	Tecnólogo	540	17
2	Tecnólogo	540	18
9	Tecnólogo	540	20
5	Tecnólogo	540	22
NIVEL DE EJECUCION			
1	Administrador de Inmueble	605	09
1	Almacenista	610	10
1	Almacenista	610	12
1	Asistente Administrativo	615	09
1	Asistente Administrativo	615	11
3	Asistente Administrativo	615	12
11	Asistente Administrativo	615	14
13	Asistente Administrativo	615	15
16	Auxiliar Administrativo	620	05
26	Auxiliar Administrativo	620	07
1	Auxiliar Administrativo	620	09
9	Auxiliar Administrativo	620	10
1	Auxiliar Administrativo	620	12
2	Auxiliar Administrativo	620	14
1	Auxiliar Administrativo	620	15
15	Auxiliar de Casa Privada	625	05
6	Auxiliar de Casa Privada	625	07
2	Auxiliar de Casa Privada	625	10
30	Auxiliar de Servicios Generales	630	05
8	Auxiliar de Servicios Generales	630	07
1	Auxiliar de Servicios Generales	630	09
52	Conductor Mecánico	635	07
1	Ecónomo	640	05
4	Operario	645	06
9	Operario Calificado	650	05
22	Operario Calificado	650	07
6	Operario Calificado	650	10
5	Operario Calificado	650	12
1	Operario Calificado	650	14
5	operario Calificado	650	15
1	Secretario	655	05
2	Secretario	655	07
24	Secretario	655	09
3	Secretario	655	10
1	Secretario	655	11
17	Secretario	655	12
2	Secretario	655	13
12	Secretario	655	15

ARTÍCULO 2º El literal e) del artículo 1º del Decreto 1860 del 26 de julio de 1991, quedará así:

No. de empleos	Nivel y denominación del empleo	Código	Grado
2	Jefes de Área, distribuidos así:	355	34
1	Jefe del Área de Recursos Humanos		
1	Jefe del Área Administrativa y Financiera		

ARTÍCULO 3º De la distribución de la planta de personal global. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta de personal global a que se refiere este Decreto, de acuerdo con la estructura orgánica del Departamento, las necesidades del servicio y la naturaleza y responsabilidad de los empleos.

ARTÍCULO 4º El empleo a que se refieren la parte final del literal c) del artículo 1º y el artículo 16 del Decreto 1860 de 1991, se denominará: "Consejero para la Modernización del Estado".

ARTÍCULO 5º De la vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente al Decreto 1860 de 1991, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 710 de 1987 y demás que lo modifiquen o adicionen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
FABIO VILLEGRAS RAMIREZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 40126. 29 de octubre de 1991.

Fecha y hora de creación: 2026-02-04 01:31:49